

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0230
DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
COORDINACION GENERAL JURIDICA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
MGS. SANTIAGO SOSA
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL

“ANTECEDENTES

2.1. A fojas 1 a 18 del Expediente Administrativo, consta el trámite No. ARCOTEL-DEDA-2026-013390-E, de 12 de agosto de 2026, mediante el cual el señor Nussbaum Bernardo, en calidad de Representante Legal de la compañía RADIODIFUSORA MASCANDELA S.A., presenta una Impugnación en contra del Oficio No. ARCOTEL-CTHB-2026-3085-OF, de 4 de agosto de 2026, emitida por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes.

(...)

2.2. A fojas 19 a 24 del Expediente Administrativo, la Dirección de Impugnaciones de la ARCOTEL, mediante Providencia No. ARCOTEL-CJDI-2026-0224, de 17 de agosto de 2026, notificada con Oficio No. ARCOTEL-DEDA-2026-1015-OF, de 18 de agosto de 2026, solicitó la subsanación de la Impugnación, a fin de que el escrito cumpla de manera íntegra con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 220 del Código Orgánico Administrativo; solicitó que se establezca la pertinencia, utilidad y conducencia de cada una de las pruebas anunciadas; y, solicitó a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes remita copias certificadas en digital del expediente administrativo que culminó con la emisión del Oficio No. ARCOTEL-CTHB-2026-3085-OF, de 4 de agosto de 2026.

(...)

RESUELVE:

“Artículo 3.- INADMITIR la Impugnación interpuesta por señor Nussbaum Bernardo, en calidad de Representante Legal de la compañía RADIODIFUSORA MASCANDELA S.A., ingresada a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2026-013390-E, de 12 de agosto de 2026, en contra del Oficio No. ARCOTEL-CTHB-2026-3085-OF, de 4 de agosto de 2026.”

f.- Elaborado, Mgs. Paola Cabrera; f.- Revisado, Mgs. Giovanni Reyes, Director de Impugnaciones; Aprobado, Mgs. Santiago Sosa, Coordinador General Jurídico.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 15 de septiembre de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO